

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA  
A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR POR  
EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

SAN SALVADOR, 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

CONTENIDO	NDICE	PAGINA
1. ASPECTOS GENERALES		1
1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD		1
1.2 INFORMACION PRESUPUESTARIA		4
1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA		5
1.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA		6
1.5 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA		6
1.6 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN		7
1.7 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES		7
2. ASPECTOS FINANCIEROS		8
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES		8
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA		9
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO		10
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES		10
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL		12
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES		12
4.2 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL		13
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS		21
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR		21
7. RECOMENDACIONES		21

**Señores  
Miembros del Concejo Municipal de San Martín  
Departamento de San Salvador.  
Presente**

El presente informe, contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, realizada de conformidad a la atribución contenida en el Art. 5, numeral 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete.

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD**

#### **Historia de San Martín**

Esta localidad en sus orígenes se denominó: "Ciudad de los Caballeros de San Martín Polulapán o Pelulapán", que en Nahuatl significa "Río Lodoso" o "Río de los Pululos" o tierras de humedales.

A fines del Siglo XVIII se creó el curato (Territorio que está bajo la jurisdicción espiritual de un párroco) de San Pedro Pelulapán, en este momento San Martín quedó anexado a Pelulapán.

Según datos del corregidor intendente, Don Antonio Gutiérrez y Ulloa, en 1807 el "Pueblo de San Martín formó parte de San Salvador, en sus provincias y poblado habían 6 españoles, 63 Ladinos y 1,974 indios que se ocupaban principalmente de la crianza del ganado, el cultivo de maíz, semillas y caña dulce, cuyo beneficio generaba la producción de azúcares y panela".

En un informe municipal de San Martín con fecha 1 de junio de 1858, aparecía una población de 1,530 personas, "El pueblo tiene 126 casas de paja y la mayoría con paredes de basura excepto 3 de estas que tenían incluso techo de tejas.

El Valle de Ánimas tiene 215 casa de paja; El Rosario y Chucutepe tenían 93 casas y en Llano Grande habían 26 construidas de paja y 460 construidas de teja de madera".

El escrito también decía que "En este pueblo todos los años hay incendios, causados por el descuido de los habitantes".

En otra parte dice "Su jurisdicción comprende tres valles, que son El Rosario, Ánimas y Llano Grande".

El 28 de Enero de 1865 San Martín dejó de formar parte de San Salvador y entró a formar parte del Distrito del Norte o Distrito de Apopa; años después se separó de este distrito y volvió a formar parte de San Salvador.

Para 1890 San Martín ya tenía 3,790 habitantes; según relatos de Don Guillermo Dawson este poblado era famoso porque producía "grandes cosechas de tabaco de superior calidad y la mejor clase de frijoles de toda la República".

El 17 de Marzo de 1892, por ley el pueblo de San Martín se separó nuevamente del Distrito de San Salvador y se incorporó al Distrito de Tonacatepeque.

Dos años después, durante la administración del General Don Carlos Ezeta y por Ley de 3 de Abril de 1894, se otorgó el título de Villa al pueblo de San Martín.

Medio siglo después, el 26 de Octubre de 1946, La Asamblea Legislativa dijo que: "Considerando que la Villa de San Martín, departamento de San Salvador, ha adquirido notable crecimiento en su población y también en el comercio, mejorando tanto en la parte moral como en lo material, merece que se le confiera el Título de Ciudad a la Villa de San Martín, departamento de San Salvador".

#### **Ubicación y Extensión Territorial.**

El municipio de San Martín, se encuentra situada a 18.0 kilómetros al oeste de la ciudad de San Salvador, a 725.0 metros sobre el nivel del mar, el área territorial es de 55.8 kilómetros cuadrados, que representa el 6.3% del área total del departamento, y se encuentra entre las coordenadas geográficas siguientes: 13° 48' 03" LN (extremo septentrional) y 13°41' 51"LN (extremo meridional);89° 01' 29" LWG (extremo oriental) y 89° 05' 29" LWG (extremo occidental).Su área comprende unos 55.84 Km2, que en su mayor parte corresponden a la cadena montañosa intermedia del país. La cabecera municipal está situada: a 720 m. de altitud; a 15.5 Kms al Sur Este de Tonacatepeque y a 18 Kms. al Este de San Salvador (capital del país)

El municipio está limitado por San José Guayabal y Oratorio de Concepción, al Norte; San Bartolomé Perulapúa y San Pedro Perulapán, al Este; por Ilopango y el Lago de Ilopango, al Sur; y al Oeste por Tonacatepeque. Para su administración se divide en 8 cantones y 107 comunidades. El Casco Urbano se divide en los siguientes barrios: El Calvario, Santa Eduvigis, Las Mercedes y San Antonio. Las fiestas patronales las celebran del 1 a 11 de noviembre, en honor a San Martín Obispo.

#### **División Política Administrativa**

El Municipio se administra en relación a su geografía en la cual se divide en: Cantones: El Rosario, La Palma, El Sauce, San José Segundo, La Flor, Las Ánimas, Las Delicias, San José Primero

Así mismo se cuenta con 22 caseríos y a ellos se les sumas numerosas colonias

#### **Sus vías de Comunicación.**

El municipio se comunica por carreteras pavimentadas con: Suchitoto, San Salvador, Ilopango y Cojutepeque; así mismo transversalmente es cruzada por la carretera panamericana. En la vía rural sus caminos se encuentran conectando a caseríos y cantones, para ello las vías de comunicación vial reciben un mantenimiento que permite la transitabilidad de las mismas.

#### **Servicios que presta la Municipalidad.**

##### **Servicios del Registro del Estado Familiar**

- ✓ Contraer matrimonio civil.
- ✓ Asentamientos.
- ✓ Asentamiento de defunciones.
- ✓ Carné de minoridad

##### **Servicios de Catastro Municipal**

- ✓ Solicitud de inspección de área de construcción.
- ✓ Solicitud de inspección de área de comercio
- ✓ Solicitud de inspección para el área de inmuebles.

#### **Cuentas corrientes**

- ✓ Se emiten Estados de cuentas.
- ✓ Se extienden Solvencias Municipales:
- ✓ Requisito: estar solvente en el pago de los impuestos.
- ✓ Se elaboran convenios de pagos para facilitar el pago de la mora.
- ✓ Se Aplican Resoluciones a inmuebles y negocios emitidas por el Departamento de Catastro.
- ✓ Entrega de Estados de Cuentas a los contribuyentes a la residencia de ellos de una manera personal.
- ✓ Brindar información de estados de cuenta a diferentes contribuyentes

#### **Servicios Generales**

- ✓ Limpieza de zonas verdes alcantarillas
- ✓ Alumbrado de calles ya sean urbanas o rurales
- ✓ Recolección de desechos sólidos
- ✓ Parques y Jardines
- ✓ Reparación de aceras y cunetas
- ✓ Servicio de agua gratis para las zonas donde haga falta el vital líquido (pipas)
- ✓ Mantenimiento de las redes de aguas lluvias
- ✓ Mantenimiento del Cementerio Municipal

La municipalidad se administra en un (1) distrito el cual se encuentra ubicado en AltaVista.

#### **Forma de trabajo del Concejo Municipal.**

El Concejo Municipal es la máxima autoridad del municipio y está integrado por un Alcalde, un Síndico, Diez propietarios y cuatro regidores suplentes, elegidos por votación popular a partir del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015 y la autoridad la ejercen de forma vertical descendente (arriba hacia abajo).

#### **Objetivos de la Entidad.**

Los objetivos de la Municipalidad de San Martín se encuentran expresados en la Visión y Misión establecidos y que corresponden a los contenidos siguientes:

#### **Visión.**

Hacer de San Martín un Municipio moderno y seguro con desarrollo local sustentable y sostenible, en lo económico, en lo social, con equidad de género y protección integral de la niñez, adolescentes y jóvenes, que se reflejan en las áreas; de desarrollo social, desarrollo económico local, fortalecimiento de la identidad cultural, manejo integral del medio ambiente y culturalmente ordenado en el territorio con un sistema ambiental sostenible, libre de contaminación, suelos no erosionados, que exista una nueva cultura de desarrollo, las personas educadas, organizadas, consientes y comprometidas con las nuevas generaciones, con oportunidades para los jóvenes, libre de delincuencia, productivo, con mayores niveles de empleo, un Municipio con gente saludable, que cuente con todos los servicios básicos que demandan los hogares, con una gestión municipal moderna y transparente, trabajando para mejores oportunidades para todos.

#### **Misión**

Queremos brindar a los Ciudadanos de San Martín un Municipio limpio, con un sistema ambiental sin contaminación, conservando sus fuentes de agua y sus recursos naturales, con un polo de desarrollo más amplio, más productivo, bien ordenado, con mayores niveles de empleo,

impulsando la organización y la participación ciudadana al interior y exterior del municipio en lo Social, económico, y ambiental, con el objetivo de elevar el nivel de vida de la población fundamentado en nuestros principios cívicos, morales y culturales, con gente saludable que cuente con todos los servicios básicos que demandan sus hogares, realizando el proceso de desarrollo con una gestión municipal moderna y transparente.

## 1.2 INFORMACION PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria para el ejercicio fiscal 2014 sujeto a examen, es la que se presenta a continuación:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

Cgo.	Nombre de la Cuenta	Monto Presupuestado	▲	▼	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejecutado	Saldo Disponible
118	Impuestos	\$685.853.71			\$685.853.71	\$816.286.53	(\$130.432.82)
121	Tasas	\$1590.964.70			\$1590.964.70	\$1583.215.79	\$7.748.91
122	Derechos	\$162.049.82			\$162.049.82	\$241.140.52	(\$79.090.70)
153	Multas e Interés	\$54.432.96			\$54.432.96	\$45.597.24	\$8.835.72
154	Arrendamientos de Bienes	\$628.59			\$628.59	\$0.00	\$628.59
157	Otros Ingresos no Clasificados	\$8.652.17	\$26.185.41		\$34.837.58	\$54.797.30	(\$19.959.72)
321	Saldos en Caja y Banco	\$3.193.501.68			\$3.193.501.68	\$0.00	\$0.00
322	Saldos de años Anteriores	\$2.500.000.00			\$2.500.000.00	\$0.00	\$0.00
162	Transferencias Corrientes (25%)	\$628.091.88	\$23.382.72		\$651.474.60	\$651.474.59	0.01
222	Transferencias de Capital (75%)	\$1.884.275.76	\$149.819.68		\$2.034.095.44	\$2.028.386.28	\$5.709.16
223	Transferencias de Capital Sector Privado	\$0.00	\$47.450.00		\$47.450.00	\$54.080.00	(\$6.610.00)
313	Contrataciones de empréstitos Internos	\$0.00	\$800.000.00		\$800.000.00	\$800.000.00	\$0.00
	<b>Total Ingresos de Gestión</b>	<b>\$10.708.451.27</b>	<b>\$1.046.837.81</b>		<b>\$11.755.289.08</b>	<b>\$6.274.958.25</b>	<b>\$5.480.330.83</b>

Datos tomados del Presupuesto aprobado con sus modificaciones para el ejercicio 2014.

### PRESUPUESTO DE GASTOS 2014.

Código	Nombre de la Cuenta	Monto Presupuestado	▲	▼	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejecutado	Saldo Disponible
511	Remuneraciones Permanentes	\$1.952.798.70	63.051.33		\$2.015.850.03	\$1.771.684.52	\$244.165.51
512	Remuneraciones Eventuales	\$10.000.00	\$233.20		\$10.233.20	\$1.281.48	\$8.951.72
514	Por Remun. Perm. (ISSS)	\$135.657.09	\$2.816.80		\$138.473.89	\$122.735.24	\$15.738.65
515	Por Remun. Perm. (A.F.P.)	\$93.018.58	\$1.974.04		\$94.992.62	\$81.741.98	\$13.250.64
516	Gastos de Representación	\$30.000.00	\$3.435.00		\$33.435.00	\$33.435.00	\$0.00
517	Indemnizaciones	\$15.000.00	\$2.740.55		\$17.740.55	\$15.497.62	\$2.242.93

Código	Nombre de la Cuenta	Monto Presupuestado	▲ ▼	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejecutado	Saldo Disponible
519	Honorarios	\$25,200.00	\$76,780.73	\$101,980.73	\$75,276.11	\$26,704.62
541	Bienes de Uso y Consumo	\$1,241,527.69	\$69,982.55	\$1,311,510.24	\$507,557.21	\$803,953.03
542	Servicios Básicos	\$826,745.00	\$68,751.74	\$895,496.74	\$610,944.70	\$284,552.04
543	Servicios Generales y Arrendamientos	\$751,511.35	\$80,526.90	\$832,038.25	\$347,834.20	\$484,204.05
544	Pasajes y Viáticos	\$36,770.00	(\$7,378.98)	\$29,391.02	\$4,734.00	\$24,657.02
545	Consultorías, Estudios e Investigaciones	\$44,940.00	\$3,522.77	\$48,462.77	\$12,440.80	\$36,021.97
546	Tratamientos de Desechos Sólidos	\$410,000.00	\$26,261.54	\$436,261.54	\$333,211.54	\$103,050.00
553	Intereses y Comisiones	\$391,500.00	\$41,423.80	\$432,923.80	\$432,923.80	
554	Impuestos, Tasas y Derechos	\$38,000.00	(\$38,577.44)	\$1,422.56	\$1,069.30	\$353.26
556	Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	\$72,300.00	\$0.90	\$72,300.90	\$31,988.01	\$40,312.89
557	Otros Gastos no Clasificados	\$75,000.00	\$24,605.61	\$99,605.61	\$89,535.61	\$10,070.00
563	Transferencias Corrientes Sector Privado	\$61,317.44	\$43,000.00	\$104,317.44	\$82,664.77	\$21,652.67
611	Bienes Muebles	\$414,055.16	(\$95,074.78)	\$317,980.38	\$85,136.74	\$231,843.64
614	Intangibles	\$380.00		\$380.00	\$0.00	\$380.00
615	Estudios de Preinversión	\$82,082.04	(\$31,615.80)	\$50,466.24	\$39,782.52	\$10,683.72
616	Infraestructura	\$3616,648.22	\$719,222.94	\$4335,871.16	\$2,145,356.81	\$2,190,514.35
713	Amortización de Empréstitos	\$384,000.00	(\$10,354.54)	\$373,645.46	\$351,409.47	\$22,235.99
	<b>Total Gastos de Gestión</b>	<b>\$10708,451.27</b>	<b>\$1,046,328.86</b>	<b>\$11,754,780.13</b>	<b>\$7,179,241.43</b>	<b>\$4,575,538.70</b>

▲ Aumentos ▼ disminuciones ( )

### 1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

#### 1.3.1 Objetivo General

Realizar Auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### 1.3.2 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese nuestra opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, en concepto de Transferencias Corrientes otorgadas por el Gobierno de El Salvador, a través del FODES durante el periodo auditado, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental.

- b) Emitir opinión sobre el Sistema de Control Interno establecido por dicha municipalidad.
- c) Hacer pruebas para determinar si la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador cumplió, con las regulaciones establecidas en el Código Municipal, Ley LACAP, Ley de la Corte de Cuentas, Normas de Control Interno Específicas y otras normativas aplicables.
- d) Verificar los resultados obtenidos en los informes de auditoría interna, auditoría externa y determinar si la entidad ha dado cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, contenidas en informes de auditorías anteriores.
- f) Comunicar deficiencias encontradas a fin de que la Administración, presente comentarios para ser evaluados y formular las recomendaciones que sean pertinentes.

#### **1.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Nuestro trabajo consistió en la práctica de Auditoría Financiera, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, para lo cual aplicamos pruebas sustantivas a las cifras presentadas en los Estados Financieros, de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y pruebas de cumplimiento para verificar la observancia de Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda y demás normativa técnica y legal aplicable a la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, con el propósito de determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros auditados.

#### **1.5 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

##### **1.5.1 Tipo de Opinión del Dictamen**

Dictamen limpio.

##### **1.5.2 Sobre aspectos Financieros**

Como resultado de la auditoría, se identificó un hallazgo de auditoría que tienen incidencia en las cifras que presentan los estados financieros auditados, que totalizan la cantidad de \$ 38,265.81, el cual se encuentran desarrollado en el Hallazgo número 4 del Informe de Aspectos de Cumplimiento Legal.

##### **1.5.3 Sobre aspectos de Control Interno**

La evaluación realizada al Sistema de Control Interno y su operación no reveló condiciones reportables.

#### **1.5.4 Sobre aspectos de Cumplimiento Legal**

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia de incumplimiento.

1. Expedientes de proyectos ejecutados sin foliar.
2. Licitación pública sin publicación en medio de prensa escrita
3. Falta de cumplimiento a recomendaciones de auditoría anterior
4. Reconocimiento y registro de gastos de ejercicio anterior.
5. Anticipos de fondos no liquidados en el ejercicio 2014.
6. Incompatibilidad de funciones en cargos administrativos de la Municipalidad.

#### **1.5.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas**

##### **Auditoría Interna**

Para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la Unidad de Auditoría Interna emitió 7 informes, los cuales fueron analizados, no encontrando situaciones reveladas que llamaran nuestra atención para ser consideradas en nuestra auditoría.

##### **Auditoría Externa**

Se obtuvo el informe y Dictamen de Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 2014, realizada a la Municipalidad de San Martín por firma privada de auditoría "Auditores, Consultores & Asesores, S.A de C.V.", que contiene opinión limpia con párrafo de Énfasis y no contiene hallazgos de auditoría para efectos de seguimiento.

#### **1.5.6 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores**

Se dio seguimiento al informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Martín por el periodo comprendido del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2013, emitido por la Corte de Cuentas de la República, comprobando que de 10 recomendaciones contenidas en el mismo, no se ha dado cumplimiento a 3 recomendaciones, por tanto se desarrolló hallazgo N° 3, en el apartado 4.3 Hallazgo de cumplimiento Legal del presente informe.

### **1.6 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de esta auditoría, a fin de obtener sus comentarios y evidencia relacionados con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en el hallazgo correspondiente.

### **1.7 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios donde ratificamos las mismas.

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores  
Miembros del Concejo Municipal de San Martín  
Departamento de San Salvador.  
Presente

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, preparados por la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos basados en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, se identificó un hallazgo de auditoría que tienen incidencia en las cifras que presentan los estados financieros auditados, que totalizan la cantidad de \$ 38,265.81, que se encuentran desarrollado en el Hallazgo número 4 del Informe de Aspectos de Cumplimiento Legal.

En nuestra opinión y considerando que el hallazgo identificado a pesar de tener incidencia en los estados financieros, su monto no sobrepasa la materialidad de informe determinada, los Estados Financieros examinados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Ministerio de Hacienda, los cuales han sido aplicadas uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 5 de noviembre de 2015

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

## 2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

- 2.2.1 Estado de Situación Financiera
- 2.2.2 Estado de Rendimiento Económico
- 2.2.3 Estado de Flujo de Fondos
- 2.2.4 Estado de Ejecución Presupuestaria

Y las respectivas Notas a los Estados Financieros auditados.

Dicha información financiera, se adjunta a este informe.

### 3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores  
Miembros del Concejo Municipal de San Martín  
Departamento de San Salvador.  
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el período del 1 enero al 31 de diciembre de 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de control interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizada y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Como resultado de nuestra evaluación, no identificamos aspectos sobre el Sistema de Control Interno y su operación, que consideremos condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables involucran aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y

no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión al Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 5 de noviembre de 2015.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Dirección de Auditoría Siete**

#### 4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

##### 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores  
Miembros del Concejo Municipal de San Martín  
Departamento de San Salvador.  
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento, de los cuales solamente el hallazgo número 4, tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado de la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador:

1. Expedientes de proyectos ejecutados sin foliar.
2. Licitación pública sin publicación en medio de prensa escrita
3. Falta de cumplimiento a recomendaciones de auditoría anterior
4. Reconocimiento y registro de gastos de ejercicio anterior.
5. Anticipos de fondos no liquidados en el ejercicio 2014.
6. Incompatibilidad de funciones en cargos administrativos de la Municipalidad.

Excepto por lo expuesto anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 5 de noviembre de 2015.

**DIOS UNION LIBERTAD**

Dirección de Auditoría Siete.

#### 4.2 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

##### HALLAZGO No. 1

##### EXPEDIENTES DE PROYECTOS EJECUTADOS SIN FOLIAR

Comprobamos que los expedientes de los siguientes proyectos que se ejecutaron, no se encuentran debidamente foliados.

1. "Concreto Hidráulico sobre pasaje "1" de la colonia San Luis, en el Municipio de San Martín, departamento de San Salvador".
2. "Concreto Hidráulico sobre pasaje "2" de la colonia San Luis, en el Municipio de San Martín, departamento de San Salvador".
3. "Introducción de agua potable en los cantones las Delicias, el Rosario y las Animas, de San Martín, departamento de San Salvador".
4. "Concreto Hidráulico sobre pasaje "F" de la colonia San Joaquín, en el Municipio de San Martín, departamento de San Salvador".
5. "Concreto Hidráulico sobre calle principal de la colonia San Luis, en el Municipio de San Martín, departamento de san salvador".
6. "Bacheo y recarpeteo de 1ra. Avenida norte y 1ra. Avenida sur en el Municipio de San Martín".

El Art 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de Ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final. Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.  
Cuando los procesos sean llevados en línea en el sistema electrónico de compras públicas, se atenderá a lo normado por la UNAC en los instructivos correspondientes".

La deficiencia obedece a la falta de observancia por parte del Jefe de la UACI, a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo relacionado con expedientes de los proyectos, los cuales según la disposición legal, deben estar foliados.

Al no llevar foliados los documentos de los expedientes, existe el riesgo de pérdida o sustracción de información relacionada con la administración y ejecución de proyectos.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional presento comentarios y evidencia en nota sin referencia con fecha 14 de agosto de 2015 en la que expresa lo siguiente: "en respuesta a la nota recibida REF-DA7-AF-AMSM-49-2015 y en relación a la observación de "Expedientes sin Foliar", al respecto les explico que, debido a la inexistencia de un foliador no se había hecho posible foliar los expedientes, no obstante, ya adquirimos un foliador y todos los expedientes se comenzaran a foliar a partir de esta fecha".

#### COMENTARIOS DEL AUDITOR

De acuerdo a los comentarios y evidencia presentada, si bien es cierto que se ha procedido a la compra de un foliador, no se presentó evidencia por parte del Jefe de la UACI, que se haya procedido a foliar los expedientes de los proyectos. Por lo tanto la deficiencia no se da por superada.

#### HALLAZGO No 2

##### LICITACION PÚBLICA SIN PUBLICACION EN MEDIO DE PRENSA ESCRITA

Comprobamos que la municipalidad de San Martin realizó el proceso de Licitación pública LP/AMSM/07/2014, del proyecto Contrapartida Municipal de Introducción de Agua Potable en los Cantones las Delicias, el Rosario y las Ánimas, en el Municipio de San Martin, departamento de San Salvador, la cual no fue publicada en medio de prensa escrita tanto del inicio como de los resultados del proceso, previo y posterior a la adjudicación.

El Art. 47 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que "La convocatoria para las licitaciones y concursos se efectuará en el sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, indicando las obras, bienes o servicios a contratar, el lugar donde los interesados pueden retirar los documentos de información pertinentes, el costo si lo hubiere, así como el plazo para recibir ofertas y para la apertura de las mismas."

El Art. 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que "Antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, la institución por medio del jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta ley.

La UACI además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos de revisión y no se haya hecho uso de éste".

La deficiencia obedece a la falta de cumplimiento por parte del Jefe de la UACI, de los requerimientos establecidos por la ley LACAP, para la realización de los procesos de licitación pública

Lo anterior ocasiona incumplimiento a la ley de la LACAP, así como no permite la libre competencia, restándole veracidad y transparencia al proceso de licitación del proyecto.

## COMENTARIO DEL AUDITOR

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional no presento comentarios ni evidencia, no obstante que la deficiencia le fue comunicada a través de nota con REF-DA7- AF-AMSM-59-2015, de fecha 18 de agosto de 2015, por lo que la observación se mantiene.

### HALLAZGO No 3

#### FALTA DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

Comprobamos que de 10 recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Martín por el período comprendido del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2013, emitido por la Corte de Cuentas de la República no se dio cumplimiento a las siguientes 3 recomendaciones:

##### Recomendación N° 4

Recomendamos al Concejo Municipal gire instrucciones al Síndico Municipal para que, en coordinación con el Contador Municipal, actualicen y documenten el saldo de la cuenta de Terrenos, que figura en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013.

##### Recomendación N° 6

Recomendamos al Concejo Municipal, girar instrucciones al Síndico Municipal para que realice las gestiones para reevaluar los terrenos propiedad de la Municipalidad a su valor actual y así, proceder a inscribirlos en el CNR y registrarlos en la Contabilidad, con la finalidad de actualizar los saldos que se presentan en el Estado de Situación Financiera.

##### Recomendación N° 8

Recomendamos al Concejo Municipal el reintegro a la Cuenta Corriente No. 31-510026600 Fondo FODES 75%, del monto de \$ 120,000.00 utilizados para para pago de planillas de salarios de los empleados de los meses de noviembre y diciembre de 2013, por un valor de \$120,000.00, como se detalla a continuación:

Fecha	No. Acta	No. Acuerdo	Cantidad	Concepto
21-11-2013	33	1	\$ 50,000.00	Planilla de Noviembre
17-12-2013	36	11	\$ 70,000.00	Planilla de Diciembre
<b>TOTAL</b>			<b>\$120,000.00</b>	

El Art. 48 de la Ley de La Corte de Cuentas de la Republica en la sección IV, Resultados de la Auditoria, Obligatoriedad de las Recomendaciones establece que: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se debe a falta de inobservancia por parte del Concejo Municipal, Síndico y Contador Municipal, al no darle cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas

Lo anterior ocasiona incumplimiento a lo que establece la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal presento comentarios y evidencia en nota sin referencia con fecha 18 de agosto de 2015 en la que expresa lo siguiente: "Hago referencia a su atenta nota del 13 de agosto del corriente año, REF-DA7-AF- AMSM-55-2015, relacionada con la falta de cumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, las sugerencias se describen a continuación:

- a) Recomendamos al Concejo Municipal gire instrucciones al Síndico Municipal, para que en coordinación con el Contador Municipal, actualicen y documenten el saldo de la cuenta de Terrenos, que figura en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013.

La respuesta a la recomendación se enfoca de la manera siguiente:

1. Con fecha 4 de noviembre de 2014, se remitió memorándum al Señor Síndico Municipal y al señor Contador Municipal, con el propósito de cumplir el contenido de la recomendación y realizar las gestiones pertinentes para actualizar y documentar la cuenta de Terrenos.
  2. Con fecha 11 de diciembre de 2014, el Señor Síndico Municipal, Don Emilio Contreras Trejo, remitió al Señor Alcalde Municipal, Don Víctor Manuel Rivera Reyes, propuesta de contratación de un perito evaluador para que llevara a cabo la reevaluación de los Terrenos Municipales.
  3. A raíz de la propuesta contenida en el numeral No2, se dio inicio a las gestiones verbales con el Ing. Roberto Carlos Molina, para que presentara Oferta Técnica Económica, para llevar a cabo la actividad de reevaluación de los bienes inmuebles. Él tomó la decisión de realizar visitas de campo para determinar la ubicación de los mismos y el comprobar que algunos de ellos se encuentran en sitios de alto riesgo, declino de presentar su oferta; de lo anterior no tenemos documentación de soporte, únicamente su número telefónico, cel. No 7749-6155.
  4. Seguidamente se gestionó con el Ing. Carlos Alberto López, Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Pedagógica de El Salvador, para que alumnos de la Carrera de Ingeniería Civil de ese Centro Educativo nos apoyaran en el levantamiento topográfico y el revalúo de dichos inmuebles; sin embargo, a la fecha no hemos recibido respuesta alguna a pesar de habérsele dado el seguimiento correspondiente.
  5. Recientemente remitimos dos cartas con las mismas directrices para la Universidad Politécnica de El Salvador y la Universidad Centroamericana respectivamente.
  6. En vista de la situación de los delitos contra la vida y la integridad de las personas, considerados como uno de los problemas más graves que existen en este momento, se ha llegado a concluir que únicamente se llevaran reevaluaciones de los inmuebles que están ubicados en sitios que no representen peligro alguno para quienes lleven a cabo la actividad de reevaluación de Terrenos propiedad de la Municipalidad.
  7. Es importante hacer mención que ésta actividad no puede cumplirse de inmediato en vista que es todo un proceso a largo plazo; sin embargo, nuestra Municipalidad está buscando los mecanismos para solventar la recomendación en forma parcial, debido a las razones que hemos expuesto anteriormente.
- b) Recomendamos al Concejo Municipal, girar instrucciones al Síndico Municipal, para que realice las gestiones para reevaluar los terrenos propiedad de la Municipalidad a su valor actual, y así

proceder a inscribirlos en el CNR y registrarlos en la contabilidad, con la finalidad de actualizar los saldos que se presentan en el Estado de Situación Financiera.

La presente recomendación al igual que la primera se enfoca en dos direcciones:

- 1 Con fecha 4 de noviembre de 2014, se remitió memorándum al Señor Síndico Municipal, para que realizara las gestiones para reevaluación de inmuebles propiedad de la Municipalidad a su valor actual y proceder a la inscripción en el CNR y registrarlos en la contabilidad (Anexo No1).
- 2 Dentro de los registros generales exigibles por parte del Centro Nacional de Registro CNR, para inscripción de terrenos se encuentra el literal "E" el cual expresa lo siguiente:

Presentar plano de levantamiento topográfico en original y copia (se mostrara el plano original solo para comprobar), el cual deberá contener:

- I. Firma y sello del profesional responsable registrado en el VMVDU.
- II Escala y fecha del levantamiento.
- III Área del inmueble en metros cuadrados.
- IV Nombre de los propietarios según inscripción o nombre del comprador y dirección del inmueble.
- V Coordenadas de ubicación, por lo menos en dos vértices de la parcela, objeto de la revisión e indicar el norte.
- VI Rumbos y distancias legibles (identificar el tipo de lindero y/o vértice en caso de remediación).

Para el cumplimiento de la recomendación es conveniente contar con el plano topográfico y es lo que no tenemos y es por ello que buscamos dar cumplimiento a dichas exigencias.

- 3 Como puede observarse la recomendación no es de cumplimiento inmediato por cuanto existen requisitos de cumplimiento obligatorio y esto lleva tiempo.
- c) Recomendamos al Concejo Municipal el reintegro a la Cuenta Corriente NQ 31-510026600 Fondo FODES 75%, del monto de \$ 120,000.00 utilizados para el pago de planillas de salarios de los empleados de los meses de noviembre y diciembre de 2013, por un valor de \$ 120,000.00, como se detalla a continuación:

Fecha	No. Acta	No. Acuerdo	Cantidad	Concepto
21-11-2013	33	1	\$ 50,000.00	Planilla de Noviembre
17-12-2013	36	11	\$ 70,000.00	Planilla de Diciembre
TOTAL			\$120,000.00	

"Con fecha 15 de junio de 2015, recibimos del Lic. Oscar Alberto Garay, memorándum con el contenido siguiente: Ante esta observación le manifiesto que efectivamente el Art. 5 de la Ley de Creación FODES establece que "Los recursos provenientes de este fondo Municipal, deberá aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y

turísticas del Municipio". En tal sentido estamos conscientes que hemos tomado en calidad de préstamos fondos FODES 75% con destinos diferentes a los que están establecidos anteriormente, sin embargo en su momento se justificó su uso considerando como una prioridad ya que se trataba de salarios de empleados municipales, que de no hacerlo en las fechas estipuladas para tal finalidad, hubiésemos estado en condiciones de paralización de las actividades operativas y administrativas y eso no conviene a los intereses municipales.

En cuanto al reintegro de dichos fondos aún no han sido posible, dada la Situación Financiera de la Municipalidad y a factores externos como los altos costos de servicios básicos, (agua potable, energía eléctrica, telefonía, etc.), alumbrado público, suministros de bienes consumibles, etc.; el incremento de los gastos imprevistos como por ejemplo el mantenimiento correctivo de la flota vehicular, mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio, etc. Es de manifestar que se han adoptado medidas de austeridad, recortando algunos gastos de funcionamiento, pero aun así no ha sido posible reintegrar dichos fondos. No obstante sabemos el compromiso que tenemos de integrarlos antes que finalice este periodo fiscal".

#### COMENTARIOS DEL AUDITOR

Al analizar los comentarios presentados por el Concejo Municipal, si bien es cierto que se han iniciado con las gestiones para darle cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Financiera correspondiente al periodo 2013, sin embargo, a la fecha no han sido cumplidas.

#### HALLAZGO N° 4

#### RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE GASTOS DE EJERCICIO ANTERIORES

Verificamos que en los gastos en concepto de adquisición de Bienes de Consumo y Servicios del periodo 2014, se devengaron operaciones por un monto de \$ 38,265.81, que corresponden al periodo 2013 según detalle siguiente:

Pda. No	Fecha	Documento No	Tipo de Suministro	Proveedor	Monto
244	9-01-2014	Factura # 0244 fecha 13-12-13	4000 tarjetas de pago para ser utilizadas en el mercado Municipal de San Martín.	Manuel de Jesús Pérez	\$600.00
322	13-01-2014	Orden de compra # 317, de fecha 30-11-13	Pago de suministro de combustible	Orlando Enrique Molina	\$7,309.83
422	15-01-2014	Facturas 1076 de fecha 21-12-14 y y 1133 de fecha 31-12-13	Recolección de desechos solidos	MIDES, S.E.M. DE C.V.	\$30,355.98
TOTAL					\$38,265.81

La Norma de Contabilidad Gubernamental 3. Provisiones de compromisos no documentados, establece lo siguiente:

"Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente. El saldo de la cuenta PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS, solamente podrá estar vigente Hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta.

EL Reglamento de Ley de Administración Financiera del Estado en el Art. 191, establece: "- En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas".

El Manual Técnico de Administración Financiera del Estado, cita el principio contable: en la a Norma General 5, establece: "Período de Contabilización de los Hechos económicos. El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento. Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente."

La deficiencia obedece a que tanto el Gerente Financiero como el Contador, no consideraron los compromisos de pago pendientes del periodo 2013, para realizar la respectiva provisión, para su reconocimiento y registro contable en el ejercicio del año 2014.

La falta de provisión para compromisos pendientes de pago, provocó que fueran afectados los gastos del periodo 2014, originando sobrevaluación de los mismos por un monto de \$ 38,265.81

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia fue comunicada mediante nota REF-DA7-AF-AMSM-48/ 2015, al Gerente Financiero y Contador en fecha del 23 de julio de 2015, no habiendo presentado comentarios, por lo que la deficiencia no se puede dar por superada.

HALLAZGO N° 5.

ANTICIPOS DE FONDOS NO LIQUIDADOS EN EL EJERCICIO 2014

Comprobamos que la cuenta Anticipos de Fondos reflejada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2014, presenta saldo de \$ 117,106.15, lo cual se deriva de anticipos de fondos que no fueron liquidados a dicha fecha, según el siguiente detalle:

Fecha de registro del Anticipo	Cuenta Contable	Nombre	Saldo al 31-12-2014
	<b>2112 01</b>	<b>ANTICIPOS A EMPLEADOS</b>	
31/01/2014	212 01 017	Bertha Yesenia Palacios	\$30.72
31/12/2014	212 01 033	Enc. Fdo. Circ. Caja Chica, José Bartolo Sánchez	\$295.57
31/12/2014	212 01 037	Oscar Alberto Garay Cortez	\$107,902.06
31/12/2014	212 01 038	Comité de Festejos Municipio de San Martín, Emilio Contreras Trejo	\$936.21
26/10/2014	212 01 051	Amparo Concepción Cedillos de Huezo	\$500.00
16/12/2014	212 01 053	Waldy Xiomara Panameño Vaquero	\$196.68
05/09/2014	212 01 054	Francisco José Ayala Gil	\$5,285.00
23/12/2014	212 01 055	Jorge Armando Martínez Chávez	\$300.00
14/04/2014	212 01 056	Victor Manuel Rivera Reyes	\$1,200.00
	<b>212 03</b>	<b>ANTICIPOS POR SERVICIOS</b>	
05/03/2014	212 03 002	INFRA DE EL SALVADOR	\$459.91
		<b>Total Anticipos reflejados en la cuenta 212</b>	<b>\$ 117,106.15</b>

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria; Criterios para efectuar el Cierre Contable Anual, expresa: "v) Los anticipos que no hayan sido liquidados, antes de efectuar el Cierre Contable Preliminar (mes 13) deberán ser provisionados, debiendo quedar vinculados con el anticipo original. Para el caso de que los anticipos que corresponden a presupuestos extraordinarios no sean provisionados, se ejecutarán contra la programación anual del ejercicio en que se constituyeron."

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, Responsabilidad Principal en su artículo 58 establece: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos."

La causa se debe a que el Concejo Municipal aún no ha realizado las gestiones por medio del Gerente Financiero, contador y Tesorero para que se efectúe el análisis, depuración y liquidación de los anticipos otorgados los cuales vienen arrastrándose desde el año 2007.

Como efecto de lo anterior, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, reflejan anticipos de fondos, con posibles pérdidas no reconocidas o montos irrecuperables, por la falta de liquidación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia fue comunicada al Gerente Financiero a través de nota con REF-DA7-AF-AMSM-61/2015, de fecha 18 de agosto de 2015, sin embargo no presentaron comentarios al respecto, por lo tanto la deficiencia se mantiene.



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**MARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas, número JC-VI-004-2014-4 ha sido fundamentado en el **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE;** en contra de los señores: **VICTOR MANUEL RIVERA REYES** Alcalde Municipal, quien devengó mensualmente durante el periodo auditado en concepto de salario la cantidad de **DOS MIL CIENTO TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,103.00)** hasta el mes de noviembre del año dos mil doce, devengando en el mes de diciembre dos mil doce la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,500.00); EMILIO CONTRERAS TREJO** Síndico Municipal, quien devengo mensualmente en concepto de salario la cantidad de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,143.00), WALTER ROLANDO SOLANO QUINTANILLA** Primer Regidor Propietario **SALVADOR ELIAS BENITEZ SERRANO** Segundo Regidor Propietario; **OSCAR EDGARDO RAMIREZ** Tercer Regidor Propietario; **FRANCISCA DELGADO GUZMAN** Cuarta Regidora Propietaria; **PASTOR ALFREDO IRAHETA HERNANDEZ** Quinto Regidor Propietario; **IRIS PATRICIA TORRES RODRIGUEZ** Sexto Regidor Propietario, **JAIME ANTONIO GOMEZ MARTINEZ** Séptimo Regidor Propietario; **MARIA GLADIS ORELLANA HERNANDEZ** Octava Regidora Propietaria, **PABLO NARCISO ROMERO MARROQUIN** Noveno Regidor Propietario y **JUAN ANTONIO PEREZ** Décimo Regidor Propietario; quienes devengaron mensualmente en concepto de remuneración la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$840.00), JOSE LUIS ESCOBAR MARTINEZ** Jefe de UACI, quien devengo mensualmente en concepto de salario la cantidad de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00), OSCAR ALBERTO GARAY** salario (\$

